

Newsletter Legal Services

Miércoles, 18 de octubre de 2023

Disposiciones Diarias

El 13 de octubre se publicó el Decreto Supremo No. 005-2023-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia (en adelante, el "Reglamento"); cuyo objeto es desarrollar las disposiciones de la Ley No. 31557 (en adelante, la "Ley"), a fin de garantizar que la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia se conduzca con integridad, honestidad, transparencia y trato igualitario, así como proteger a los sectores vulnerables de la población mediante controles de acceso de menores de edad y ejecución de políticas de juego responsable destinadas a prevenir el desarrollo de conductas adictivas.

Entre los aspectos más importantes del Reglamento, se encuentran los siguientes:

I. Requisitos para solicitar la autorización para la explotación de plataformas tecnológicas.

Se establece en los artículos 6, 7 y 8, respectivamente, los requisitos que deben presentar las i) sucursales de personas jurídicas constituidas en el exterior; ii) las personas jurídicas constituidas en el exterior que no cuenten con sucursal en el Perú; y, iii) las personas jurídicas constituidas en el Perú, para obtener la autorización de explotación de plataformas tecnológicas.

Adicionalmente, se realiza una evaluación económico-financiero (la cual tiene carácter permanente y se realiza durante la vigencia de la autorización), y de antecedentes sobre los socios, gerente o representante legal de las personas jurídicas.

II. Autorizaciones adicionales:

Asimismo, la norma establece los requisitos para solicitar las siguientes autorizaciones:

- Autorización de Laboratorio de Certificación (Art. 13).
- Autorización para la explotación de Sala de Juegos de Apuestas Deportivas a Distancia (Art. 15).
- Autorización y Registro (homologación) de Plataformas Tecnológicas (Art. 21).
- Autorización y Registro (homologación) de Programas de Juego (Art. 23).
- Autorización y Registro (homologación) de Sistemas Progresivos (Art. 24).
- Autorización y Registro (homologación) de Modalidades de Juego (Art. 25).
- Autorización y Registro (homologación) de las Modalidades de Juegos de Casino en Vivo (Art. 26).
- Autorización y Registro (homologación) de Modelos de Terminales de Apuestas Deportivas (Art. 27).

Newsletter Legal Services

Miércoles, 18 de octubre de 2023

Disposiciones Diarias

III. Procedimientos administrativos:

Se establecen los procedimientos que estarán sujetos a evaluación previa y evaluación automática, siendo estos los siguientes:

- a) Constituyen procedimientos de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo, los siguientes:
 1. Autorización y/o renovación de explotación de Plataformas Tecnológicas de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.
 2. Autorización y registro (homologación) y/o renovación y/o modificación de las Plataformas Tecnológicas de los juegos a distancia y/o de las apuestas deportivas a distancia.
 3. Autorización y registro (homologación) y/o modificación de programas de juego.
 4. Autorización y registro (homologación) y/o modificación de sistemas progresivos.
 5. Autorización y registro (homologación) y/o modificación de modalidades de juego.
 6. Autorización y registro (homologación) y/o modificación de modalidades de juegos de casino en vivo.
 7. Autorización y registro (homologación) y/o modificación de modelos de terminales de apuestas deportivas.

El plazo para resolver los procedimientos administrativos de evaluación previa es de treinta (30) días hábiles.

- b) Constituyen procedimientos de evaluación automática, los siguientes:
 1. Modificación de la autorización para la explotación de Plataformas Tecnológicas de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.
 2. Autorización y/o modificación de la autorización a los Laboratorios de Certificación.
 3. Autorización y/o modificación de la autorización para la explotación de salas de juego de apuestas deportivas a distancia.
 4. Autorización de la integración con las Plataformas Tecnológicas.
 5. Inscripción y/o modificación en el contenido del Registro de terminales de apuestas deportivas.
 6. Inscripción y/o modificación en el contenido del Registro de proveedores de servicios vinculados.

Newsletter Legal Services

Miércoles, 18 de octubre de 2023

Disposiciones Diarias

IV. Obligaciones de los titulares de la autorización para la explotación de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia:

- Registrar a los jugadores en las Plataformas Tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, mediante el documento de identidad.
- Verificar la identidad, edad y nacionalidad del jugador como condición previa para la realización de una apuesta.
- Registrar en línea, en la cuenta de juego, el depósito del dinero del jugador, las apuestas, el pago de premios y las devoluciones de apuestas anuladas.
- Pagar inmediatamente los saldos de dinero disponibles en la cuenta de juego (depósito del dinero del jugador, premios y devoluciones de apuestas anuladas) cuando el jugador lo solicite, al medio de pago elegido por el jugador.
- Tener en un lugar visible de la sala de juegos de apuestas deportivas a distancia, el código de registro de autorización otorgado por el MINCETUR, el RUC o NIT según corresponda, así como la siguiente advertencia: "Las apuestas deportivas a distancia realizadas en exceso pueden causar ludopatía"
- Almacenar la información de la cuenta de usuario, cuenta de juego y todas las transacciones por un periodo de cinco (5) años contados desde el otorgamiento de la autorización por el MINCETUR al Titular o durante el plazo de prescripción del Impuesto a los Juegos a Distancia y a las Apuestas Deportivas a Distancia.
- Anular las apuestas cuando ocurran los siguientes supuestos:
 - i. Fallas técnicas en la plataforma lo que incluye errores en la provisión de los proveedores de servicios vinculados, bases de datos, infraestructura.
 - ii. Fallas en la provisión de servicios de comunicación.
 - iii. Fallas en la provisión del servicio eléctrico.
 - iv. Suspensión o cancelación o retiro de eventos deportivos.
 - v. Suspensión o cancelación o retiro de los mercados.
 - vi. Concertación en el resultado de los eventos deportivos.
 - vii. Error de cuota.
 - viii. Error en los eventos deportivos o mercados ofrecidos.
- Proporcionar al MINCETUR los usuarios y/o claves de acceso a los servidores y base de datos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de otorgada la autorización para explotar las Plataformas Tecnológicas de juegos a distancia y/o apuestas deportivas a distancia.

Newsletter Legal Services

Miércoles, 18 de octubre de 2023

Disposiciones Diarias

V. **Prohibiciones de los titulares de la autorización para la explotación de los juegos a distancia o apuesta deportivas a distancia:**

- Transferir bajo cualquier modalidad, en forma total o parcial, las autorizaciones concedidas.
- Organizar, promover y/o transmitir juegos a distancia que impliquen peleas y/o carreras de animales no permitidas por el Estado Peruano.
- Otorgar el acceso y permitir participar en los juegos distancia y/o apuestas deportivas a distancia a las siguientes personas:
 - i. Menores de edad.
 - ii. personas que tengan influencia o incidencia en el resultado del hecho o evento deportivo objeto de apuesta o sobre cualquier otro hecho o circunstancia que puede producirse en dicho evento deportivo.
 - iii. Los funcionarios y trabajadores del MINCETUR que realizan las labores de autorización, fiscalización y sanción.
 - iv. Los socios, directores, gerentes, apoderados, personas con funciones ejecutivas o facultades de decisión y el personal del titular de la autorización de explotación de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.
 - v. Personas inscritas en el Registro de Personas Prohibidas de Acceder a Establecimientos Destinados a la Explotación de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas.
- Explotar juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia expresamente prohibidos o realizados sin la autorización correspondiente, así como aquellos que:
 - i. Atenten contra el derecho a la dignidad, al honor, a la privacidad, a la imagen y a la no discriminación, contra el derecho de los niños, niñas y adolescentes, y contra todo derecho o libertad reconocido en la Constitución Política del Perú;
 - ii. Se fundamenten en la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas; y,
 - iii. Recaigan sobre eventos prohibidos por la legislación vigente.

Newsletter Legal Services

Miércoles, 18 de octubre de 2023

Disposiciones Diarias

VI. Régimen de infracciones y sanciones

Las infracciones administrativas previstas en la Ley son calificadas conforme al "Anexo II" del Reglamento, Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento, de la siguiente manera:

- a) Infracciones leves: Con una amonestación o con una multa de hasta cincuenta (50) UIT.
- b) Infracciones graves: Con una multa mayor de cincuenta (50) UIT y de hasta ciento cincuenta (150) UIT.
- c) Infracciones muy graves: Con una multa mayor de ciento cincuenta (150) UIT hasta doscientas (200) UIT, cancelación o inhabilitación, sea hasta por diez (10) años o permanente.

VII. Vigencia:

El Reglamento entrará en vigencia al día siguiente que entre en vigencia la Ley, es decir, en febrero de 2024.

Brochure de servicios de Tax & Legal

¡Conoce la oferta de
servicios de KPMG en Perú!



Contactos:

María Julia Sáenz
Socia Líder de Tax & Legal
mariajuliasaenz@kpmg.com

Roberto Casanova-Regis
Socio de Tax Advisory
rcasanovaregis@kpmg.com

Beatriz De la Vega
Socia de Tax Advisory
beatrizdelavega@kpmg.com

Alejandro Vargas
Gerente de Legal Services
aavargas@kpmg.com

kpmg.com/pe



2023